

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 16 de junio de dos mil veintidós

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00026

Asunto: Termina proceso por pago.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Inversiones Jalbor S.A.S.** en contra de **John Fredy Gaviria Aguirre, Isabel Cristina Arboleda López y Mariana Gaviria Serna** por pago total de la obligación.
- 2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos que con el escrito de terminación se realiza por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 17 jun de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9caa722eedecd566d9745c5ff40a7b195e157ede58b0f5ed01fd2279436911**

Documento generado en 16/06/2022 11:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>